



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica el séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 16 de abril del año 2020, mismo que se transcribe a continuación:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 11 fracciones I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracciones I, II incisos a), b), d), F) y XXIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 12, 13, 155 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 16 fracción XXIII, 30, 35 fracción 8. 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

5. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.
7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.
8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 155 que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
9. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
10. Que mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2024 recibido por la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Luis Olvera Robledo, Sub Delegado de la Comunidad de Paniagua y Apoderado legal legal de la C, Margarita Rangel Morales en carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 08 04 028 01 006 001 con una superficie de 13,263.00 mts<sup>2</sup>, mediante el cual solicita la corrección de las medidas que se publicaron en la Gaceta Municipal respecto de la 2ª privada de Ignacio Zaragoza ubicada en la comunidad de Paniagua, la cual por erro en el proyecto se publicó con esa medida, error que fue corregido en la subdivisión autorizada el 23



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

de abril del año 2024 con oficio SDUMA/VE/0196/2024. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **048/2025**

11. En fecha 14 de noviembre de 2024, mediante oficio SA/DAC/117/2024, la Secretaria del Ayuntamiento solicito a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitiera opinión técnica sobre la solicitud presentada por el Lic. Luis Olvera Robledo.
12. Que en fecha 06 de mayo de 2025 se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SDUMA/0615/2025 emitido por el Ing. José Juan Granados Becerril en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual emite opinión factible respecto de la solicitud realizada por el Lic. Luis Olvera Robledo, misma que se transcribe a continuación:

*Por medio del presente, en atención al oficio SA/070/2025 recibido en esta Dependencia en fecha 15 de abril del presente, en el cual solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 58 y 59, primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emita Opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición presentada por el C. Luis Olvera Robledo en carácter de apoderado legal y subdelegado de la comunidad de Paniagua, el cual solicita se realice la corrección de las medidas en relación a la calle urbanizada 2da Privada de Ignacio Zaragoza ubicada en la comunidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro; la cual por un error se publicó con una medida de 695.26 m<sup>2</sup>, error que fue corregido en subdivisión autorizada el 25 de febrero de 2025 con oficio SDUMA/168/2025 y número de expediente 186/2017, en el cual el área de la calle deberá ser de 1,336.099 m<sup>2</sup>, conforme a la normatividad aplicable federal, estatal y municipal buscando siempre el estricto cumplimiento a la misma fundando y motivando cada documental.*

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

3. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
4. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
5. *Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

ANTECEDENTES

1. *Mediante escrito presentado en la Secretaria del Ayuntamiento, por el C. Luis Olvera Robledo en carácter de apoderado legal y subdelegado de la comunidad de Paniagua, el cual solicita se realice la corrección de las medidas en relación a la calle urbanizada 2da Privada de Ignacio Zaragoza ubicada en la comunidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro; la cual por un error se publicó con una medida de 695.26 m<sup>2</sup>, error que fue corregido en subdivisión autorizada el 25 de febrero de 2025 con oficio SDUMA/168/2025 y número de expediente 186/2017, en el cual el área de la calle deberá ser de 1,336.099 m<sup>2</sup>.*
2. *Mediante escritura pública número 447 de fecha 01 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pèrez, Notario Titular de la Notaria Pública número 56 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen la señora Margarita Rangel Morales asistida de los señores Celia Flores Elizondo y Mauel López Rojas, en virtud no saber leer ni escribir, por si propio derecho, en su carácter de Albacea y Heredera Universal de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor Teodulo Terrazas Álvarez, quien manifiesta a efecto de reaizar la Aplicación de Bienes de dicha sucesión, siendo la fracción de las Fracciones Primera y Segunda de la ExHacienda de Carranza, Rancho Paniagua, Huimilpan, Qro; con una superficie de 1-32-63 ha (13,263.00 m<sup>2</sup>), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Inmobiliario 00028771/0002 en fecha 18 de agosto de 2023.*
3. *Presenta escritura pública número 449 de fecha fecha 01 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pèrez, Notario Titular de la Notaria Pública número 56 de la Demarcación Notarial de Querétaro, comparecen la señora Margarita Rangel Morales asistida de los señores Celia Flores Elizondo y Mauel López Rojas, en virtud no saber leer ni escribir, en el*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*cual se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas, Actos de Admistración y de Riguroso Dominio, en favor del señor Luis Olvera Robledo para ser ejercitado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, con relación al bien inmueble conocido como fracción de las Fracciones Primera y Segunda de la ExHacienda de Carranza, Rancho Paniagua, Huimilpan, Qro; con una superficie de 1-32-63 ha (13,263.00 m2), inscrito en el Registro de Poder en el Registro Nacional de Avisos de Poderes con fecha 7 de junio de 2023.*

4. *En fecha 31 de marzo de 2018, en la Gaceta Municipal, Órgano oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Huimilpan Querétaro, número 46 se Publicó la Nomenclatura de vialidades de la localidad de Paniagua.*
5. *La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio 10/2018 de fecha 18 de abril de 2018 autorizó la subdivisión del predio identificado como fracción de las Fracciones Primera y Segunda de la ExHacienda de Carranza, Rancho Paniagua, Huimilpan, Qro; con una superficie de 1-32-63 ha (13,263.00 m2), en nueve fracciones, de la cual se desprende la fracción 8 (área de calle), con una superficie de 695.26 m2*
6. *En fecha 16 de abril de 2020 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó por unanimidad la "Donación a título gratuito que promueve la C. Margarita Rangel Morales, a favor de Municipio de Huimilpan, Querétaro, de una fracción de terreno con una superficie de 695.26 m2, ubicado en las calles de Ignacio Zaragoza s/n, 2ª Privada de Ignacio Zaragoza y Franciso I Madero dela Comunidad de Paniagua, la cual da continuidad a la vialidad pública identificada como área de camino.*
7. *Mediante oficio SDUMA/168/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, número de expediente 186/2017, se autoriza la rectificación de Subdivisión de Predio Urbano SUB/010/2018 con número de oficio DDUE/230/2018, de fecha 18 de abril de 2018, del predio identificado con la clave catastral 08 04 028 01 006 001, con una superficie de 13,263.00 m2 quedando de la siguiente manera:*

<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE (m2)</b>
Fracción 1	93.944
Fracción 2	1,053.972
Fracción 3	555.372
Fracción 4	422.322
Fracción 5	512.387
Fracción 6	2,313.067
Fracción 7	294.661
Fracción 8	307.308



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Área de vialidad	1,336.099
Resto del Predio	6,373.868
<b>Total</b>	<b>13,263.00</b>

Autorización que queda condicionada al estricto cumplimiento de lo siguiente:

1. No modifica el uso señalado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDUH) del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
2. La presente rectificación deberá ser formalizada y presentada ante la instancia competente, a fin de realizar la actualización correspondiente de la superficie objeto de donación, en términos del Oficio SA/CERT/22320.

**RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA**

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos y a la condicionante de la autorización de subdivisión emitida con número de oficio SDUMA/168/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, considera **técnicamente FACTIBLE** la corrección de la aceptación de Donación de la fracción identificada como área de calle con una superficie de 1,336.099 m<sup>2</sup>, para la calle denominada 2<sup>a</sup>. Privada de Ignacio Zaragoza.
- II. El particular deberá llevar a cabo el proceso de escrituración de la fracción destinada como vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, y la protocolización de la misma, así como los gastos que de este proceso deriven, de igual manera, el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la petición contenida en el escrito signado por el C. Luis Olvera Robledo Apoderado Legal de la señora Margarita Rangel Morales en el cual solicita la corrección de la superficie a transmitir por concepto de vialidad municipal con una superficie de 1,336.099 m<sup>2</sup>., deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- III. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IV. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.
- V. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- VI. *En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*
- VII. *El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.*
- VIII. *El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios colindantes de su propiedad, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- IX. *Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*
- X. *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*
- XI. *Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación de la vialidad.*
- XII. *Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

**13.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/132/2025.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5. Apartado III inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se autoriza la modificación al Séptimo Punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril del año 2020 y se acepta la Donación realizada por el C. Luis Olvera Robledo en su carácter de apoderado legal y subdelegado de la comunidad de Paniagua, respecto del Área de Vialidad de una superficie de 1,336.099 m<sup>2</sup>, ubicada en, 2ª Privada de Ignacio Zaragoza de la Comunidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, Querétaro, destinada a vialidad a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de acuerdo a la opinión emitida por la Secretaria



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrita en el considerando 12 del presente acuerdo, así como las condicionantes vertidas dentro de la misma.

**SEGUNDO.-** El propietario deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, ante la Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización e inscripción de la donación de la vialidad, con una superficie de 1,336.099 m<sup>2</sup>, ubicada en 2<sup>a</sup> Privada de Ignacio Zaragoza de la Comunidad de Paniagua, Municipio de Huimilpan, como lo indica la rectificación de Subdivisión de Predio Urbano SUB/010/2018 con número de oficio DDUE/230/2018, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriban el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

**TERCERO.** - El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando doce de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá de presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de este ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías Mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

**CUARTO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración, para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a las condicionantes mencionadas con anterioridad y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** - El incumplimiento por parte del promovente de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en la opinión técnica o en el cuerpo del presente Acuerdo será causa revocación a petición de cualquiera de las áreas involucradas.

**SEXTO.** - Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro., y de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**CUARTO.** - Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Director Jurídico y Síndicos Municipales y al C. Luis Olvera Robedo.

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

**A T E N T A M E N T E**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**